



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 027 -2011-GG-OSITRAN

Lima, 23 de marzo de 2011

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

VISTOS:

La Nota Nº 028-11-GAF-OSITRAN, que adjunta la propuesta de Directiva sobre Encargatura y el Proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 24º de la Constitución Política, consagra el derecho de los trabajadores a percibir una remuneración equitativa y suficiente, situación que supone una equivalencia entre los servicios efectivamente prestados por el trabajador y la remuneración que percibe por dicho concepto;

Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios que realiza OSITRAN, se requiere normar las situaciones en las que, por operatividad funcional, se presentan casos de puestos o plazas vacantes o ausencia de titular;

Que, mediante Nota Nº 0xx-11-GAF-OSITRAN la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN presenta un proyecto de Directiva sobre Encargatura a los servidores de OSITRAN, la cual cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, la aludida Directiva tiene por finalidad establecer y dotar a OSITRAN de los requisitos y formalidades para el otorgamiento de encargaturas y efectivizar los pagos diferenciales a los servidores de OSITRAN que desempeñen temporalmente funciones o cargos de mayor responsabilidad a las establecidas en sus propios cargos, a fin de mantener el equilibrio y reciprocidad, de modo tal que a mayor responsabilidad corresponda equitativamente un mayor pago y de esta manera se garantice la operatividad de la institución y eliminar posibles futuras contingencias de índole laboral y provisiones. Para tal efecto, se establecen los requisitos, los procedimientos, funciones y responsabilidades correspondientes;

Que, el artículo 9º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral consagra la facultad directriz del empleador, en cuya virtud el OSITRAN se encuentra legitimado para regular aquellas situaciones en las que unilateralmente puede efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores, estableciendo las disposiciones internas que regirán la encargatura de funciones ante las eventuales ausencia de titular o plazas vacantes;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

En base a lo anterior, y en merito a lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Directiva sobre Encargatura a los servidores de OSITRAN, que se detalla en Anexo a la presente Resolución

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de la difusión, implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada en el Artículo Primero.

TERCERO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-6427-11

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE ENCARGATURAS			DIR-GAF-02-11
	ELABORADO POR	GAF	APROBADO POR	Gerencia General
	REVISADO POR	GAL	RESOLUCIÓN N°	027-2011-GG-OSITRAN

CAPITULO I GENERALIDADES

1. Objetivo

Establecer las normas, disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de encargaturas al personal de OSITRAN así como el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial a los servidores de OSITRAN que desempeñen temporalmente funciones o cargos de mayor responsabilidad a las establecidas en sus propios cargos.

2. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los requisitos y formalidades para el otorgamiento de encargaturas y efectivizar los pagos diferenciales a los servidores de OSITRAN que desempeñen temporalmente funciones o cargos de mayor responsabilidad a las establecidas en sus propios cargos a fin de mantener el equilibrio y reciprocidad, de modo tal que a mayor responsabilidad corresponde un mayor pago y de esta manera garantizar la operatividad de la institución.

3. Alcance

La presente Directiva será de aplicación para todos los trabajadores y servidores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada (TUO del Decreto Legislativo N° 728).

4. Base Legal

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 4.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4 Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- 4.5 Reglamento de la Ley de Fomento de Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR
- 4.6 Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN aprobado mediante Acuerdo Directivo N° 872-223-06-CD-OSITRAN
- 4.7 Manual de Descripción de Puesto aprobado por Resolución N° 009-2011-PD-OSITRAN
- 4.8 Directiva sobre Promoción, Rotación, Selección y Contratación de Personal de OSITRAN, aprobada por Resolución N° 084-2008-GG-OSITRAN

CAPITULO II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

5. Disposiciones Generales

- 5.1 Se entiende por Encargatura, la acción administrativa cuyo propósito es cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando exista una plaza vacante y presupuestada o por motivos de ausencia de titular, no pudiendo excederse del período presupuestal.
- 5.2 La plaza vacante se genera por los supuestos establecidos en el artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, o promoción del titular.
- 5.3 La ausencia del titular se produce cuando ocurre alguno de los supuestos establecidos en los literales a, b, c, g, j, k (sólo en caso de licencia sin goce de haber) del artículo 12º del TUO del Decreto Legislativo 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, por promoción o ascenso, encargatura o designación de cargos de confianza.

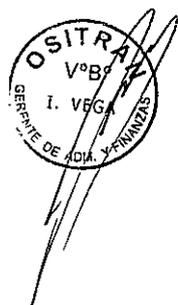
Se entiende por funciones o cargos de mayor responsabilidad, aquellos establecidos según la escala señalada en el Clasificador de Cargos y en el Cuadro de Asignación de Personal de OSITRAN, que resulte siendo jerárquicamente superior.

- 5.4 Las encargaturas son de carácter temporal, excepcional y deben ser debidamente fundamentadas por el área solicitante, sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo exceder el período presupuestal. No generan derechos definitivos y concluyen cuando así lo disponga la autoridad que lo autorizó o cuando cese la vacancia o retorne el titular de la plaza.
- 5.5 La Encargatura es aprobada por Resolución de Presidencia tratándose de encargaturas del personal de responsabilidad directiva, o por Resolución de Gerencia General, en los demás casos.

Sin embargo, tratándose de encargaturas que no excedan los 30 días, éstas podrán otorgarse mediante documento interno, las cuales podrán ser renovadas o sujetas a prórroga en tanto no exceda el plazo señalado y no dan derecho a pago por bonificación diferencial.

- 5.6 La Resolución de Encargatura o documento interno de encargatura, según corresponda, surtirá efectos a partir del día calendario siguiente al de su notificación al funcionario encargado, salvo que ella disponga expresamente algo distinto. Copia de dicha resolución o documento interno se remitirá al área de personal.

6. Disposiciones específicas



6.1 La autoridad competente, previo informe favorable del área de Personal, tendrá en consideración los siguientes criterios para efectos de la designación del funcionario encargado:

- Que el trabajador encargado reúna los mismos o similares requisitos mínimos y de formación profesional requeridos para el cargo materia de encargatura establecidos en el Manual de Descripción de Puestos aprobado por OSITRAN
- Optar, preferentemente por el trabajador que sigue en jerarquía y con vinculación a la gestión del cargo materia de encargatura.

6.2 Los encargos que excedan los 30 días ininterrumpidos, dan derecho a percibir el diferencial, entre la remuneración básica de la plaza del encargo y la plaza de origen, según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados. Dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de encargatura.

La GAF determinará el diferencial de la remuneración a que hace referencia el párrafo anterior y la OPP emitirá la certificación de crédito presupuestario por el monto respectivo, como requisito previo a la dación de la resolución de encargatura.

La encargatura no genera derecho a percibir remuneración adicional alguna si la duración de la misma es de 30 días o menos, o los mismos se dan en periodos interrumpidos.

6.3 El servidor encargado, asumirá personalmente las responsabilidades y funciones propias del cargo que se le asigna; por lo que, al suscribir cualquier documento, deberá consignar su nombre completo y el cargo asumido, seguido de la anotación "(e)".

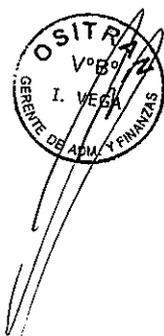
6.4 Las encargaturas por periodos mayores a treinta (30) días calendarios con retención de su cargo titular, serán consideradas como mérito del trabajador, debiendo incluirse en su legajo personal.

6.5 Es responsabilidad de los jefes de área o gerencias, prever y comunicar oportunamente a la Gerencia General sobre la necesidad que se encarguen sus funciones a un tercero, así como las funciones del personal de su respectiva área, a fin de evitar que durante el período de ausencia del funcionario no haya un responsable que asegure la continuidad del servicio.

7. Disposiciones Finales

7.1 La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Supervisor I de Personal será el responsable del cumplimiento de la presente Directiva, para lo cual verificará que todas las autorizaciones de las Encargaturas hayan sido tramitadas por la Gerencia General, con la debida disponibilidad presupuestal para los pagos de los diferenciales, en los casos que correspondan.

8. Disposiciones Transitoria





- 8.1 La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de la aprobación de la resolución aprobatoria.
- 8.2 Tratándose de encargaturas vigentes a la fecha, se otorga un plazo de 15 días para la regularización de las formalidades.

